

ACUERDO SO-003-2018

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que Artículo 12, numeral 17 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4) Que de acuerdo al Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que mediante **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (1) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, mismo que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,262 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo con el **Artículo 5**, del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el que literalmente dice así: Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.

CONSIDERANDO (7): Que en Sesión Ordinaria No. **SO-001-2018** de fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el **PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD** de votos, acordó: **1)** Nombrar de forma interina a la Licenciada **LAURA PATRICIA GIRÓN MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria Ejecutiva, asignada al Despacho del **COMISIONADO DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES**, con un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, asignado al presupuesto de ingresos y egresos de la Institución; a partir del 05 de enero al 31 de marzo del año 2018. **2)** La ciudadana **LAURA PATRICIA GIRÓN MARTÍNEZ**, no está obligada, por razón de su salario y sus responsabilidades, a



presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas; y tomará posesión de su cargo una vez haya rendido su Promesa de Ley. 3) Girar instrucciones a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, para que realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan.

POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, los Artículos 11, numeral 7 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, 12, numeral 17 del **REGLAMENTO DE LA LEY**; 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; 5 y 29 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31, de la sesión celebrada el 08 de agosto del 2012, el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada el 08 de noviembre del 2016 y el Punto No. 4 del Acta No.6 de sesión celebrada en fecha 31 de mayo del 2017 por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA**.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar de forma interina a la Licenciada **LAURA PATRICIA GIRÓN MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria Ejecutiva, asignada al Despacho del **COMISIONADO DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES**, con un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, asignado al presupuesto de ingresos y egresos de la Institución; a partir del 05 de enero al 31 de marzo del año 2018.

SEGUNDO: La ciudadana **LAURA PATRICIA GIRÓN MARTÍNEZ**, no está obligada, por razón de su salario y sus responsabilidades, a presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas; y tomará posesión de su cargo una vez haya rendido su Promesa de Ley.

TERCERO: Girar instrucciones a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, para que realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente del Pleno

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario de Pleno